



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 063-2023-GM-MPC

Cañete, 12 de junio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La solicitud s/n de fecha 31 de mayo de 2023, Informe N°152-2023/GAF/MPC de 07 de junio de 2023, Informe Legal N°241-2023-GAJ-MPC de fecha 12 de junio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, se ha establecido las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de participación Social (hoy sociedades de Beneficencia); siendo que en su noveno considerando señala que respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de participación Social, solo comprende la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, ejerce sobre las citadas entidades, *sin contemplar la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, los cuales seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;*

Que, el anexo de matriz Específica de Distribución de Funciones por Nivel de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de participación vecinal, establece las atribuciones del Gobierno Local Provincial, dentro de las cuales *no se encuentra la de Recursos Humanos; en consecuencia no resulta competente la Municipalidad Provincial de Cañete;*

Que, a mayor abundamiento ha estado en funcionamiento la Comisión Especial de Evaluar y Cuantificar la devolución de los montos que fueron descontados a los Servidores de la Administración Pública, mediante Resolución Directoral N°001-2022-EF/53.0, la misma que fue creada específicamente para los Pliegos de las Sociedades de Beneficencia, lo cual corrobora nuestra incompetencia para resolver la controversia;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 31 de mayo de 2023, el señor José Alberto Gonzales Gutiérrez, interpone Recurso de Apelación contra la resolución ficta que por silencio administrativo negativo ha debido resolver improcedente lo peticionado por la impugnante, respecto al cumplimiento de pago dispuesto por el Decreto de Urgencia N°037-94;

Que, mediante Informe N°152-2023/GAF/MPC de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, da cuenta que la aludida Resolución de Directorio N°104-2014-SBPC no fue emitida por esta entidad, devolviendo la solicitud con la finalidad de que se haga de conocimiento al administrado que esta entidad no es competente para resolver su solicitud;

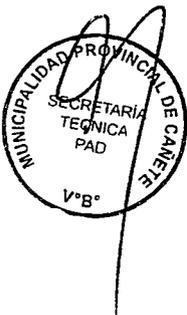
Que, mediante Informe Legal N°241-2023-GAJ-MPC con fecha de recepción 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye: 3.1 Se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por José Alberto Gonzales Gutiérrez contra la resolución Ficta, que por silencio administrativo negativo ha resuelto improcedente lo peticionado, y **CONFIRMANDOLA** se declare Improcedente la solicitud de cumplimiento de pago dispuesto por el Decreto Urgencia N°037-94 del 15 de noviembre de 2022, por los fundamentos antes expuestos; 3.2 Debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente y notificarse del mismo al interesado, dejando a salvo su derecho para que haga valer en la vía correspondiente;

Que, en mérito de los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el cumplimiento del inciso n) y ee) del Artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que señala “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la Gestión Municipal de los serfios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegados por el alcalde” y “Resolver mediante Resolución Gerencial los procedimientos administrativos que formen parte de su competencia y los que fueron delegados por el despacho de alcaldía”; y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el señor JOSE ALBERTO GONZALES GUTIERREZ contra la resolución Ficta, que por silencio administrativo negativo ha resuelto improcedente, y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 063-2023-GM-MPC

///...

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de cumplimiento de pago dispuesto por el Decreto de Urgencia N°037-94 de fecha 15 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el acto resolutivo al administrado conforme a lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Lemnir Alejo Quispe Saldarña
DIRECCIÓN MUNICIPAL

